

LEGISLACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LEGISLACION UNIVERSITARIA

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL

ARTICULO 66. El Rector, Secretario General, Directores de Areas, Directores y Secretarios de Facultades, Escuelas e Institutos y académicos de tiempo completo, no podrán durante el tiempo de su encargo, por sí o por interpósita persona, cobrar honorarios en el ejercicio de su profesión, en asuntos relacionados con la Universidad.

ARTICULO 67. Los académicos de tiempo completo que cuenten con otra plaza en instituciones educativas federales, estatales o municipales, públicas o privadas, estarán obligados a cumplir con la carga académica que su rango les impone.

CAPITULO IV DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 68. Para ser alumno de la Universidad es necesaria la inscripción y permanencia con ese carácter, cumpliendo con los requisitos que señale el Reglamento respectivo.

ARTICULO 69. Los alumnos de la Universidad tendrán derecho a:

- I. Recibir la educación que en los diversos niveles y especialidades imparte la Universidad;
- II. Usar adecuadamente las instalaciones y equipo destinados a la docencia, práctica e investigación;
- III. Obtener de las autoridades correspondientes la expedición de título o constancias que acrediten el avance de sus estudios y grado académico;
- IV. Recibir los estímulos, premios y distinciones que ofrezca la Universidad, de acuerdo a sus merecimientos;
- V. Formar parte de la Sociedad de Alumnos del plantel que corresponda, conforme a sus estatutos;
- VI. Votar por la elección y revocación de los consejeros alumnos universitarios y técnicos de su Institución;
- VII. Fungir como consejero universitario o técnico de su plantel cuando reúna los requisitos reglamentarios correspondientes y haya sido electo para ese efecto;
- VIII. Los demás que se deriven de esta Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 70. El Director de cada Institución convocará a elección de los consejeros alumnos universitarios y técnicos y presidirá la comisión que vigile y califique el procedimiento electoral.

La Comisión Electoral se integra con un representante de la Sociedad de Alumnos y dos representantes por cada planilla o por un representante de cada candidato, en elección individual.

Se garantizará el voto secreto de los alumnos y el cómputo deberá hacerse ante la presencia de un notario público.

ARTICULO 71. Son obligaciones de los alumnos de la Universidad:

- I. Concurrir puntualmente a clases y a las sesiones de prácticas e investigación;
- II. Cursar las materias comprendidas en los planes de estudios respectivos;
- III. Cubrir las cuotas, colegiaturas y demás derechos que de una manera proporcional y equitativa establezcan las autoridades competentes;
- IV. Prestar el servicio social que corresponda; y
- V. Las que deriven de esta Ley y sus reglamentos.

**CAPITULO V
DE LOS EGRESADOS**

ARTICULO 72. Se considera egresado a quien haya cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.

ARTICULO 73. Los egresados deberán colaborar en las tareas universitarias que se les asignen y tendrán derecho a ser preferidos en igualdad de circunstancias para desempeñar cargos dentro de la Universidad.

**CAPITULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS UNIVERSITARIOS**

ARTICULO 74. Son derechos de los universitarios:

- I. Expresar libremente sus ideas;
- II. Formar coaliciones para la defensa y promoción de sus intereses individuales o colectivos;
- III. Solicitar a través de los representantes de sus bases, la información por escrito de las actividades o decisiones de las autoridades universitarias;
- IV. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios generales de la Universidad en la forma reglamentaria establecida; y
- V. Los inherentes a la calidad con que participan en la comunidad universitaria.

ARTICULO 75. Son obligaciones de los universitarios:

- I. Actuar conforme a los intereses y principios que rigen a la Universidad;
- II. Respetar la integridad física y moral de las personas en el ámbito territorial universitario;
- III. Usar adecuadamente los bienes universitarios;
- IV. Vigilar la correcta administración del patrimonio universitario.
- V. Participar en los programas de servicio social en beneficio de la colectividad;
- VI. Respetar a los integrantes de la comunidad universitaria;
- VII. Apoyar el desarrollo del deporte universitario; y
- VIII. Las demás que se deriven de su participación de la comunidad universitaria.